

LA VETERINARIA ESPAÑOLA

REVISTA PROFESIONAL Y CIENTIFICA

53 (57) año.

10 de Febrero de 1909.

Núm. 1.847.

XXIII ANIVERSARIO DE D. LEONCIO F. GALLEGO

El 5 del presente mes se cumplió el XXIII aniversario del fallecimiento del que fué el fundador y primer Director de esta Revista, don Leoncio Francisco Gallego, y con tan triste motivo dedicamos un cariñoso recuerdo al concienzudo compañero y al periodista insigne, que consagró toda su vida, llena de sacrificios, á la redentora lucha de la clase, preparando con su colosal é incesante labor de publicista culto y profundo cual ninguno en nuestra facultad, la evolución experimentada más tarde por la Veterinaria nacional.

Descanse en paz el primer escritor Veterinario del siglo XIX, y elevemos por su alma, los que tuvimos la honra y la satisfacción de conocerle, como recuerdo perpetuo, cariñoso é imborrable, una sentida y piadosa oración.

INTERESES PROFESIONALES

La Escuela de Veterinaria de Berlín.

Como era natural, una de mis primeras visitas al llegar á esta cultísima capital, ha sido para la Escuela de Veterinaria. Describir detalladamente esta Escuela sería tarea demasiado larga y complicada. Tal vez sea la primera del mundo en importancia.

Está situada en el centro de Berlín, frente á las magníficas Clínicas universitarias de la Caridad; abarca una extensión enorme y tiene entradas por tres calles.

No está constituida por un solo edificio, sino por toda una serie de ellos, cada uno apropiado á su objeto; hay, por ejemplo, un pabellón destinado á policlínica de pequeños animales, otro para clínica de solípedos, otro llamado Instituto de anatomía patológica, mayor é solo que muchas de nuestras Escuelas, dotado de un magnífico laboratorio de la materia indicada y de bacteriología, etc., etc. Precisamente en este ú

timo edificio fué recibido por el eminente Profesor Dr. Schütz, que me dispensó una cordialísima acogida: iba yo, no de mero visitante á la Escuela, sino también para ver si en ella podia realizar parte de las investigaciones que abarca la pensión que me fué concedida por el señor Ministro de Instrucción pública y la Junta que preside mi maestro el Dr. Cajal (1). No existiendo en la Escuela de Veterinaria los elementos suficientes para esta investigación, por ser muy especializada, el Doctor Schütz me recomendó otro Instituto, donde en la actualidad he comenzado mis estudios. Gracias á la amabilidad del sabio Profesor y á su cortés invitación, pude presenciar el 27 del próximo pasado una fiesta clásica que celebra esta Escuela de Veterinaria con motivo del cumpleaños de S. M. el Emperador de Alemania. Constó la indicada fiesta de varias partes: Comenzó con una poesia de Hennig, titulada *La encina real*. A continuación el Profesor Rogenbogen pronunció un discurso *sobre la historia de la anestesia general y local*. Luego nuevos cánticos en latín de Von A. Buker, invocando la protección divina para el Rey; después repartió de premios por el Rector de la Universidad Veterinaria, que es como aquí se llama esta Escuela, y por último, una poesia de Von Otto, titulada *El fiel corazón alemán*, cantada por un doble cuarteto. El público que asistió á este acto fué escogido y numeroso; asistió también un representante del Rey (2) y varias señoras y señoritas. Los alumnos vestían todos de frac, esmokin ó levita. Daban guardia al retrato del Emperador, colocado en el testero del salón, dos estudiantes con uniforme y espada desenvainada, y habia ocho ó diez Comisiones representando otras tantas Asociaciones de estudiantes con sus pendones. En fin, que resultó una fiesta espléndida, que demostró la estimación considerable que aquí goza la Veterinaria, la misma que debiera gozar en nuestra patria.

DR. RAMÓN CODERQUE Y NAVARRO,

Catedrático de la Escuela de Veterinaria de León.

Berlín 30 de Enero de 1909.

* * *

Un paso más... y obra terminada.

Al Excmo. Sr. D. Juan de la Cierva y Peñafiel, Ministro de la Gobernación.

Cuando los próhombres de una nación, por sus méritos propios, llegan á ser designados para regir los destinos de la misma y en cuyas

(1) Las materias que comprenden la pensión son: 1.º Estudio de la Oponización en general, y en particular del bacilo de Koch. — 2.º Naturaleza y tratamiento del cáncer.

(2) Es sabido que el Emperador de Alemania es Rey de Prusia.

personalidades se refleja á cada momento el constante deseo de progreso para buscar el bienestar de sus compatriotas, s6n dignos y merecedores del justo aplauso y de las alabanzas de sus administrados. V. E. con su clara inteligencia, con sus nobles iniciativas y voluntad inquebrantable, ha llegado á merecer ese premio de justicia al emprender la campaña reformadora de la *Higiene p6blica nacional*, necesidad sentida hace muchisimos años en este pa6s y de cuya nostalgia hemos salido, en virtud de la legislaci6n sanitaria promulgada recientemente y que viene á resolver el importantisimo problema de la salud p6blica. Tan sabia determinaci6n, al convertirla en ley, el beneficio sanitario á pesar del individualismo, es general, colectivo, todas las esferas de la sociedad han de disfrutar de 6l, y con su exacto cumplimiento ha de verse coronado el 6xito por un verdadero triunfo legislativo.

Hora era ya de que viniera un legislador como V. E. á conocer y á interpretar la verdadera misi6n que la *Medicina Veterinaria* tiene que cumplir en el mundo m6dico-social; y conoci6ndolo asi, no le ha regateado el puesto de honor que le corresponde, por derecho del saber, en su magna obra sociol6gica.

Tambi6n la ciencia que profeso sentia los efectos del olvido, tenia necesidad de que una mano la levantara del marasmo en que se encontraba sumida tanto tiempo, y en esta ocasi6n, nueva era de regeneraci6n cientifica, se presenta V. E. dando vida, dando prestigio social y colocando á la Veterinaria en el lugar, en que indiscutiblemente hace años debia estar situada, porque su estudio y observaciones est6n dentro de cuanto afecta á la buena alimentaci6n del hombre.

Por estas razones, puede tener la seguridad de que los intérpretes de la Veterinaria nacional, los Veterinarios espa6oles, est6n completamente á su lado para coadyuvar á su noble empresa sanitaria y ayudarle en su campa6a, por gratitud y reconocimiento, y por el sagrado deber de defender los fueros cientificos de la ciencia veterinaria.

Yo, el 6ltimo de los Veterinarios, me expreso asi, porque me parece leer en el coraz6n de mis compa6eros la satisfacci6n y el orgullo que sienten de ver c6mo ha llegado el momento de que, haci6ndonos justicia, se disipen los injustificados juicios que de la Veterinaria se ha tenido hasta aqu6, quiz6s por el hombre ignorante, pero al fin, juicio 6 concepto, que aunque err6neo, no habr6 dejado de tener eco y por consiguiente sus creyentes; pero no, las conquistas de la ciencia veterinaria: no est6n dormidas, sino que, por el contrario, avanzan m6s cada d6a, y esa es la causa de que se nos d6 un puesto cientifico en los laboratorios y se nos confien los reconocimientos de casi todos los productos de la alimentaci6n humana.

Ve V. E. c6mo se expresa este modesto Veterinario, Subdelegado

andaluz? Pues esta misma es la frase de gratitud de la gran familia profesional de los Veterinarios españoles, pobre sí, *pero no de ciencia*, sino de capital, la mayoría de ellos.

Bien quisiera, excelentísimo señor, si no temiera molestar su atención con este trabajo, algo triste en lo que ha de escuchar, extenderme en las muchas causas que se agolpan á mi pensamiento, y que han de formar un paralelo muy elocuente, con la notable obra sanitaria de su creación y de cuya exposición ha de resaltar una necesidad ó conveniencia, y es... *un paso más para terminar su obra.*

¿Puede concebir el privilegiado cerebro de V. E., que las extensas disposiciones legislativas de su obra sanitaria lleguen á tener una fiel interpretación en los pueblos por Profesores Veterinarios que disfrutan como haber *doce, veinte y cuarenta duros de sueldo al año?*

No es posible que así sea, porque el entusiasmo científico y la satisfacción de la elevación social se estrellan con *la necesidad y falta de recursos para la vida*, y las penalidades de estas circunstancias son insuperables á los progresos de la ciencia cuando del deber cumplido se trata.

Yo no quiero citar aquí provincia, ni pueblo, ni región, ni tampoco pretendo reproducir cuadros tristes, y muy tristes por cierto, que desgraciadamente existen, pero sí quiero anotar con toda mi alma, que esos compañeros que ganan *doce, veinte y cuarenta duros anuales*, necesitan cinco años de estudios en las Escuelas del Estado y obtener su título para poder desempeñar esas plazas, y ellos precisamente han de ser los funcionarios sanitarios que deben interpretar y hacer cumplir la moderna legislación sanitaria en los pueblos donde residen, porque allí viven seres humanos y la ley es general y sus beneficios deben recaer igual para todos.

Por este sencillo bosquejo, que no es más que un pálido reflejo de las muchas escenas desconsoladoras que pudiera apreciar, es suficiente para hacerse cargo que los funcionarios sanitarios Veterinarios en general, viven en una esperanza, en una idea de lógica meditación que puede tener una solución fácil, siempre que V. E. se decida á dar *un paso más... para completar su obra sanitaria.*

En la actualidad se encuentran organizados en *Cuerpos* los distintos funcionarios del Estado en los diversos ramos de la Administración pública, procedimiento muy plausible, porque llega á estimular al individuo en el desempeño de su cometido, porque tiene su porvenir y llega á tener un amparo en el mañana, que puede servirle de *báculo en su vejez.*

Ese es, precisamente, el escalón que nos falta para llegar al faro de la Higiene Veterinaria Nacional; desde esa meseta, podría contemplar un luminoso horizonte de gratitud y de entusiasmo para el traba-

jo, repito nuevamente, que reconocidos á sus hechos probados, emplearemos nuestras energías por interpretar sus deseos sanitarios, pero con cuánto más anhelos, con cuánto mayor amor científico se desenvuelve una labor si al fin podemos soñar en un mañana, en que decrepitos, viejos é inútiles, podamos ver una recompensa de nuestro arduo trabajo.

La luz de ese faro está en el escalón que falta subir, y su ascensión se consigue creando V. E. el *Cuerpo Nacional de Veterinarios Higienistas*, cuyos Profesores, convenientemente retribuidos, se encontrarían en todos aquellos lugares que concibió su pensamiento para forjar su gran obra sanitaria.

Jamás pudo el egoísmo tener arraigo en mi ser; más bien adolezco de una falta y esta es, que gozo con el porvenir de mis compañeros; mis sentimientos son así, y aunque la soñada reforma pudiera afectarme, es mayor mi satisfacción al contemplar que mis comprofesores, en general, podrían disfrutar de los beneficios de esa innovación.

¿Que es una reforma de meditado estudio? Conforme, indiscutible; pero que sería de fácil realización, es innegable, siempre que al deseo lo presida un espíritu decidido: aprovechando los actuales funcionarios, creando ascensos en las vacantes que surgieran y apelando á los concursos ú oposiciones para cubrir las expresadas vacantes.

Con estos ligeros datos, surgidos al correr de la pluma, puede formarse una base para desarrollar la indicada reforma, y con ello se complementaría el verdadero desenvolvimiento de la reciente legislación sanitaria, grande en su concepción y práctica y útil en su desarrollo por el medio indicado.

No tendría inconveniente, si dispusiera de tiempo suficiente, trazar aquí una especie de proyecto para demostrar la facilidad de poder conseguirse la expresada innovación, pero no es de necesidad; si no personalmente, por sus decretos y Reales órdenes, conozco á V. E. y sé demás que su inteligencia, nada común, sabe disponer y crear *Cuerpos sanitarios*, útiles, necesarios é imprescindibles como del que se trata, si ha de llevarse á un éxito nacional la tantas veces indicada *legislación sanitaria*.

Seré muy optimista; tal vez mis ojos miren este problema bajo un prisma color de rosa. ¿Será una aberración lumínica? No, porque todo en la sociedad se va metamorfoseando, va sufriendo cambios sentidos, y la *Inspección Veterinaria Higienista* lo demanda, lo exige, lo necesita, porque se lo impone el adelanto de la ciencia.

JUAN GARCÍA ALMANSA,

Subdelegado de Veterinaria.

Cádiz, Enero 1909.

REVISTA DE HIGIENE Y DE POLICIA SANITARIA COMPARADAS

Profilaxis de la tuberculosis, por el Dr. D. Juan M. Díaz Villar, Catedrático de Higiene de la Escuela de Veterinaria de Madrid (1).

VII

ESTADOS	Años.	Mataderos	Bóvidos sacrificados.	Tuberculosos.	Tanto por ciento.
Reino de Prusia.	1896	»	812.751	»	13,2
	1897	344	827.766	141.325	15,88
	1898	358	1.007.257	102.089	16,09
	1899	381	1.050.312	169.006	16,09
	1900	308	1.169.582	194.787	16,65
Reino de Sajonia.....	1896	»	85.016	22.723	26,72
	1897	»	98.348	28.656	29,13
	1898	»	104.018	31.690	30,46
	1899	»	106.104	31.586	29,76
	1900	»	180.797	55.581	30,74
Reino de Baviera.....	1896	»	212.277	10.667	5,00
	1897	»	238.865	12.209	5,2
	1898	»	»	»	5,7
	1899	»	244.195	14.664	6,0
	1900	»	271.294	15.177	6,0
Gran Ducado de Baden.	1894	»	»	»	3,13
	1895	»	»	»	3,65
	1896	»	»	»	3,38
	1897	»	»	»	3,36
	1898	»	»	»	4,27

Estas cifras no representan el número cabal de reses inficionadas, no sólo por la deficiente vigilancia de algunos mataderos, sino por la frecuencia con que se sacrifican aquéllas, sin que sean inspeccionadas por el Veterinario-sanitario.

Antes de que la tuberculina revelase los numerosos casos de tuberculosis latente, Wilbrandt calculó en 35 por 100 los bóvidos registrados como enfermos en el Gran Ducado de Mecklemburgo, pérdidas que se elevaron á 75 por 100 en el reino de Sajonia. Estos datos demuestran que la difusión de la tuberculosis es muy irregular, ya que abunda mucho en Sajonia y Prusia oriental, en tanto que es relativamente rara en Baviera y en el Ducado de Baden.

(1) Véase el número anterior de esta Revista.

Además de los perjuicios que resultan por el decomiso total ó parcial de los animales tuberculosos, son cuantiosos los daños que ocasiona esta enfermedad, calculándose en más de 110 millones de pesetas cada año. Las reses enfermas sacrificadas en los mataderos de las grandes capitales ocasionan una pérdida anual de 10 millones de pesetas, correspondiendo las tres cuartas partes al ganado vacuno y lo restante al de cerda.

Inglaterra.—Según Walley, la tuberculosis bovina constituye uno de los principales azotes del ganado vacuno, especialmente de las razas de cuernos cortos, es decir, de las más especializadas, que gozan de gran receptividad y dan, por tanto, un contingente de 50 por 100. Las razas viejas y no mejoradas son casi indemnes, ó al menos es muy raro que sean atacadas por dicha infección. Una estadística oficial computa las pérdidas en proporciones que varían de 5 á 17 por 100. En los años de 1897 á 1899 se sometieron 15.392 animales á la acción de la tuberculina, reaccionando 4.105, ó sea un 26 por 100. Después, las estadísticas oficiales indican cifras diversas según las regiones: en Durhan calculan las pérdidas en un 18,7 por 100; en Yorkshire, en 22,8; en Midlothian, en 20; en las vaquerías de Londres, en 23, y en las de Edimburgo, en 40. Y, por el contrario, la tuberculosis es infrecuente en el ganado de Devon, de Aberdeen, de los condados de Stafford y de Montgomery. En opinión de Mac-Fadyean, el número de bóvidos tuberculosos excede de 5 por 100 en los animales de más de dos años. Wilson asegura, que en la Gran Bretaña existen 2.200.000 reses vacunas infectas, figurando las vacas lecheras en la enorme proporción de 1.600.000; de manera que las pérdidas anuales ocasionadas por tan terrible enzootia se elevan á 75 millones de pesetas.

Holanda.—En la margen derecha del Mossa, correspondiente al término de Rotterdam, es muy frecuente la tuberculosis bovina, aunque se fijen las pérdidas en un 3 por 100. Schmidt calcula en 20 por 100 el número de reses inficionadas en algunos cantones. Las estadísticas de los grandes mataderos suministran los datos siguientes:

	AÑOS				
	1896	1897	1898	1899	1900
Amsterdam.....	8,12	9,20	12,90	14,66	13,03
Dordrecht.....	3	3	8,1	6,5	2,19
Leyde.....	7,53	9,90	20,01	20,57	11,00
Rotterdam.....	4,00	4,3	8,51	10,8	11,3
Utrecht.....	1,89	1,45	1,24	4,45	2,19

Dinamarca.—De la información llevada á cabo por Bang, en 1900, resulta que de las 295.880 reses vacunas sometidas á la acción de la tuberculina en un período de siete años próximamente, fueron tuberculosas las que se mencionan en el siguiente cuadro:

(Continuará.)

PRIMER CONGRESO NACIONAL DE LA TUBERCULOSIS

¿Convendría sustituir la ganadería bovina por la ovina, caprina y equina para suprimir la infección humana por las carnes y leches de los bóvidos? Tema desarrollado por el Doctor Rodríguez Méndez, Catedrático de Higiene de la Facultad de Medicina de Barcelona (1).

La faz científica comienza con un experimento, no muy delicado, de Villemin (1869) (2), seguido de otro de Tappeiner (1877) más decisivo (3) y de muchos más (4). Koch mismo, en 1882, dedujo de sus experimentos que la inhalación era el modo habitual de ser transmitida la tuberculosis, opinión que han ido aceptando y confirmando otros experimentadores (5).

(1) Véase el número anterior de esta Revista.

(2) Introducción, en la tráquea de varios conejos, de polvo de esputos desecados hacía ocho días. Resultados positivos.

(3) Es el primero en que se utilizó la *pulverización*.

(4) Berthau, Weichselbaum, Veraguth.

(5) Königer, Weissmayr, B. Fränkel, Bruno Heymann, Flügge, Möller, Gerhard, Preyss, H. Findel, recientemente, y otros.

En pro de la idea del contagio por *inhalación*, desarrollada por Conheim (1877-1879), hay abundantes observaciones, ya de polvo de esputos, ya de la saliva desprendida en finas gotas al toser, estornudar ó hablar fuerte, ya experimentalmente por pulverización. El esputo es para Marfan el agente de contaminación que explica la frecuencia de la tuberculosis del vértice; al esputo se deben las epidemias desarrolladas en las familias y oficinas (Marfan), en los talleres (Arthaud), en las cárceles (Cornet), en los enfermeros que cuidan á los tuberculosos (Debove, Cornet); el caso del mozo de laboratorio de Vappener, infecto por permanecer entre perros tuberculosos; el peligro de la atmósfera de cafés, *restaurants* y sitios semejantes que señalara Georges Petit (1904). En esta creencia, debida preferentemente á Cornet, está fundada la obra de Grancher sobre preservación de la tuberculosis, cuyo mejor cimiento es el hallazgo por Flügge del bacilo de Koch en la atmósfera de habitaciones en que permanecieron tísicos durante media á tres horas, y los experimentos comprobatorios de Henninger, Paul y otros.

Experimentalmente lo han demostrado: Topannier (1880), que hace tuberculo-

Este punto se discute actualmente, más que en lo fundamental, en

11 perros de 12, utilizando el polvo de esputos; Koch, valiéndose de la pulverización; Cadéac y Mallet (1887), demostrando el poder de las partículas líquidas bacilíferas; Amrein, con varios hechos, así como Cornet, Holste, Arloing, Volland, Dieudonné y, sobre todo, Flügge, con las gotitas, cuya eficacia también ha demostrado Petterson.

Los hechos clínicos, algunos de los cuales tienen el valor de un experimento, no son tampoco escasos. Knópp (1900) refiere el hecho de haber muerto de tuberculosis 20 empleados de una oficina, en la cual había un tísico que tosía y expectoraba por todas partes y mojaba con saliva los dedos para volver las hojas, revisar cartas, etc.; se encontró el bacilo diseminado en muchos puntos. Este notable hecho motivó las investigaciones de Mitulescu (1903), quien, valiéndose del líquido obtenido por maceración y presión de 37 volúmenes de bibliotecas públicas que servían de tres a seis años, tuberculizó (inyección) 18 animales de 57 tratados; cuando los volúmenes tenían menor estancia en la biblioteca, de seis a veinticuatro meses, los resultados fueron negativos.

Cantlay (1901) dedujo del estudio de 27 casos de meningitis tuberculosa, que la nariz era la puerta de entrada ordinaria del agente, y que los niños afectos habían sido lactados por nodriza sana ó tomado sólo leche condensada.

Strauss examina 29 individuos que cohabitaban con tísicos, y halló en 9 el bacilo de Koch en las fosas nasales y en la parte alta de las vías respiratorias; 6 de ellos eran enfermeros de hospital, dedicados al barrido, limpieza de camas, etc. Hizo investigaciones con varios estudiantes, y en alguno de ellos, con una permanencia de sólo dos horas, demostró también el bacilo.

Koch estudia detenidamente la etiología de 200 tuberculosos existentes en las barracas del Instituto para enfermedades infecciosas de Berlín, y logra precisarla en 187; en éstos era debida la infección al contagio familiar en 57 por 100, y al contagio en los talleres en 25 por 100. En su concepto, la mayoría de los tuberculosos lo son por inhalación.

Conocido es el caso, que Bernheim contó de nuevo en 1903, de la comadrona tuberculosa de Marienbourg, que tenía la deplorable costumbre de respirar las mucosidades de las vías respiratorias é insuflar de boca á boca á los recién nacidos. En catorce meses sucumbieron 10 de estos niños á la meningitis tuberculosa, mientras que no hubo un solo caso en los asistidos por las otras comadronas.

Comby, partidario acérrimo de este modo de adquirir la tuberculosis, dió cuenta (1905) de 1.042 autopsias de niños hechas durante diez años; observó en 387 (37 por 100) lesiones tuberculosas macroscópicas de preferencia en los ganglios, y después, en orden de cantidad, en los pulmones y meninges; las lesiones intestinales y las adenopatías mesentéricas eran raras, y más todavía las secundarias por deglución de los esputos. Respecto á la edad, notó que de cero á un mes no había tuberculosis y que desde esta época iba aumentando la frecuencia hasta los cinco á diez años, llegando entonces al maximum (66,25 por 100).

Beitzke (1906), fundado en los experimentos de Grober, Fleiner y los suyos, opta por el origen aéreo.

Desde otros puntos de vista no he de dejar en olvido los experimentos de Henninger (1901), probatorios de que el polvo llega á las ramificaciones bronquiales últimas, afirmación comprobada por Ludwig Paul (1902); los de Findel (1907), que para oponerse al argumento de la posible ingestión, traqueotomiza terneras y perros y por esta vía los hace tuberculosos (estos experimentos recuerdan los anti-

los detalles, como la frecuencia, la distancia ó zona peligrosa, el vehículo, el número de bacilos ⁽¹⁾, etc.

Los experimentos realizados en los animales no dejan de ser de cierto valor en patología humana. Á ellos han de sumarse los hechos accidentales observados en condiciones análogas á la inoculación. Y sea más ó menos la valía de la inhalación, no cabe duda de que es un factor tuberculígeno.

(Continuará.)

SECCIÓN DE CONSULTAS

Preguntas.

225. Deseo me ilustre sobre las condiciones que han de reunir los herradores militares de primera clase, y si el examen que han de sufrir está sujeto á programa. Respecto del ingreso en las Escuelas de Veterinaria, ¿debe aprobarse en los Institutos uno ó dos cursos de castellano?—P. A.

226. ¿Existe alguna disposición modificando ó ampliando el plazo de ingreso en el Cuerpo de Veterinarios titulares?—F. C. E.

guos de Villemín, y, sobre todo, los recientes de Küss y Lobstein (1906), Ribert, Heller, Miranescu, Triboulet, Cohn, Basset (1906), Remlinger (1906), Hermann, Nieuwenhuys y otros, relativos al origen aéreo de la antracosis natural y experimental; los estudios detallados de Ribbert (1906), á los que acompaña varias observaciones demostrativas; la observación de Triboulet (1907), y, en fin, los interesantes estudios de las relaciones entre la tuberculosis y la antracosis, llevados á cabo por Schultze (1906), Landois, Weintraud, Basset (1906-1907), Hoch y Funck (1906-1907), Hermann (1906), Beitzke (1907), Carré (1907), Nieuwenhuys (1907), Arloing y Forgeot (1907), Küss y Lobstein (1907), Heller (1907), Flügge (1907).

Petit ha hecho un experimento decisivo. En niños, condenados á muerte próxima por diversos padecimientos, inyecta en el estómago diferentes substancias para conocer el génesis de la antracosis. Fallecidos los niños, ve que habían llegado al pulmón dichas substancias.

En fin, muy recientemente, Küss, repitiendo los experimentos con el polvo de esputos desecados, produce la tuberculosis (*Acad. des Sc.*, 27 de Julio de 1908).

Concretando lo dicho sobre el modo de ser conducido el agente, si la acción de los esputos secos no está del todo fuera de combate, es indudable que la hipótesis de Cornet ha perdido terreno (Péttersen, Bernheim, Fränkel, Sommerfeld, Wolff), si bien dentro de este grupo continúa siendo la respiratoria la vía principal de ingreso.

Darémberg emitió (1905) una frase tan gráfica como pintoresca: la lucha contra la tuberculosis es cuestión de esputos y de escupideras.

(1) Sobre esto último son curiosos los experimentos de Findel hechos en conejitos de Indias: con 62 bacilos obtuvo siempre tuberculosis mortal; con 40 y con 20 las lesiones, cuando las había, tardaban más y no eran tan extensas.

227. Después de veintinueve años de Inspector de carnes se me ha destituido por el hecho de haber reclamado contra mi un joven Veterinario, fundándose este Ayuntamiento en que mi título es de *Escuela libre* (Real decreto de 28 de Septiembre de 1869). Deseo saber lo que sea necesario para recurrir en alzada ante la superioridad.—J. G. M.

228. En esta localidad se me acaba de separar del cargo de Inspector del mercado para dárselo á un Médico, ya que *no ha podido ser á un Farmacéutico*. Deseo instrucciones para defenderme y recurrir en queja de alzada.—S. E.

Respuestas.

225. Las condiciones que han de reunir los aspirantes á herradores militares de primera y segunda clase, así como su programa, están consignadas en la Real orden de 8 de Junio de 1908 (*Diario Oficial del Ministerio de la Guerra*, núm. 95).—Para el ingreso en nuestras Escuelas de Veterinaria *sólo se necesita la aprobación en un Instituto de un curso de castellano*, que es el señalado en el plan de segunda enseñanza vigente.

226. La Junta de Patronato, en vista de su ridícula disposición de cerrar el plazo de admisión de Titulares, ha tenido que volver de tan injusto acuerdo, resolviendo que *ese plazo de admisión sea por tiempo ilimitado*.

227. Si el consultante es de *Escuela libre*, como confiesa, y *no ha revatido su título en otra oficial del Estado*, está incapacitado para desempeñar todo cargo oficial Veterinario, según las Reales órdenes de 27 de Agosto de 1872 y 5 de Enero de 1881. En concepto mío no procede que usted *entable recurso de alzada, porque le perdería seguramente*.

228. Lo hecho con usted por ese Ayuntamiento es un atropello insupportable, y es un nuevo caso escandaloso de *intrusismo Veterinario* el cometido por ese Médico... ó lo que sea, al admitir ese cargo, pues á más de atropellar y pisotear las leyes que lo impiden, acusa en el candidato agraciado un rebajamiento moral, impropio de una persona culta. Varios casos de intrusismo médico conocemos, y hora es ya de que expulsemos á esos parásitos que se dicen respetuosos con la Veterinaria, de nuestro huerto, y para ello recurra usted inmediatamente en alzada protestando enérgicamente ante ese Gobierno civil, fundándose, primero, en el Reglamento de Inspección de carnes de 25 de Febrero de 1859, después en los artículos 24 y 53 del Reglamento de Veterinarios titulares de 22 de Marzo de 1906 y, por último, en el art. 10 del Real decreto de 22 de Diciembre de 1908 sobre fraudes alimenticios.

ANGEL GUERRA.

SECCIÓN OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Real decreto dictando reglas para los servicios de Sanidad interior y exterior, en que han de intervenir los Ministerios de Gobernación y de Fomento.

Exposición. — Señor: Teniendo á su cargo el Ministerio de la Gobernación cuanto concierne al cuidado de la salud pública, y debiendo

el Ministerio de Fomento atender con todo esmero á la conservación y al progreso de la ganadería y de los animales domésticos, que constituyen rama importantísima de la riqueza nacional, se hace preciso dictar algunas reglas que conduzcan al concertado ejercicio de la acción sanitaria en que deben cooperar las dependencias de aquellos dos Ministerios, y á tal fin tengo el honor de proponer á V. M. la aprobación del siguiente proyecto de decreto. — Señor. — A. L. R. P. de V. M., ANTONIO MAURA Y MONTANER.

REAL DECRETO

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La organización legal y reglamentaria de los servicios de Sanidad interior y exterior, bajo la dependencia del Ministerio de la Gobernación, abarca toda la acción gubernativa encaminada á preservar la salud y combatir las enfermedades y los contagios de ganados y animales domésticos, que tienen indisoluble conexión con la salud humana.

Art. 2.º La Inspección de Higiene pecuaria, creada en el Ministerio de Fomento bajo la inmediata dependencia de la Dirección General de Agricultura, por el Real decreto de 25 de Octubre de 1907, tendrá á su cargo la acción del Estado en cuanto concierne al estudio técnico de la sanidad y de la higiene de los ganados y de los animales domésticos, en la forma que por dicho Ministerio se determine y que más eficaz parezca para el mejoramiento constante de ese elemento de la economía nacional.

Art. 3.º En el momento en que por la Inspección de Higiene pecuaria se diagnostique en los ganados ó animales domésticos, dentro de una parte cualquiera del territorio, una enfermedad de carácter epizootico, se dará parte oficial de ello al Gobernador civil de la provincia y al Alcalde del pueblo donde el daño se haya presentado, por el Inspector provincial, y al Ministerio de la Gobernación por el Inspector Jefe del servicio.

Art. 4.º Si la enfermedad que hubiese aparecido en los ganados ó animales domésticos fuese de las que la ciencia declara transmisibles al hombre, el Gobernador civil de la provincia de que se trate, asesorado constantemente por el Inspector provincial de Sanidad y por el Inspector provincial de Higiene pecuaria, y con la audiencia de la Junta provincial de Sanidad, á cuyas deliberaciones asistirán, con voz y voto, el Jefe de Fomento y el citado Inspector provincial de Higiene pecuaria, adoptará y ejecutará cuantas medidas conduzcan á combatir la epizootia y evitar el contagio.

Art. 5.º Cuando la epizootia no fuese de las transmisibles al hombre, al Gobernador incumbirá la ejecución, de acuerdo con el Jefe de Fomento, de las medidas gubernativas á que sea preciso acudir en la lucha contra aquélla, aplicando al servicio solamente los funcionarios y los recursos á él adscritos por el Ministerio de Fomento, salvo en los que concierna al orden público.

Art. 6.º En épocas de normalidad sanitaria del ganado y de los ani-

males domésticos, y en las zonas donde de ella se disfrute, incumbe exclusivamente á la Inspección de Higiene pecuaria, aparte de los derechos y obligaciones que los Ayuntamientos tienen dentro del respectivo término municipal, la inspección y vigilancia, por lo que á esta materia concierne y de acuerdo con las instrucciones dictadas por los Ministerios de la Gobernación y de Fomento, de puertos y fronteras, de ferias, mercados, concursos y experiencias; de estaciones y materiales de ferrocarril; de paradas particulares de sementales; de establo y corrales, y de cuantas empresas ó establecimientos importe que estén constantemente en buenas condiciones de higiene; pero no podrán ser ejecutivas las disposiciones que la Inspección de Higiene pecuaria crea preciso adoptar, sino mediante los Gobernadores y Alcaldes, como delegados de aquéllos, que no podrán negarles su auxilio.

Art. 7.º El Ministerio de la Gobernación, y en su representación los Gobernadores civiles, pueden en todo momento, para los fines á que estén adscritos, disponer de los servicios de los Inspectores provinciales de Higiene pecuaria, que son á la vez Inspectores provinciales de Sanidad Veterinaria.

Art. 8.º Las plazas de Inspectores provinciales de Higiene pecuaria y de Sanidad veterinaria se proveerán por oposición ante el Tribunal nombrado por la Presidencia del Consejo de Ministros. Esta formará dicho Tribunal con un Presidente, propuesto por la Real Academia de Medicina; tres Vocales, indicados por el Ministerio de la Gobernación, y otros tres designados por el Ministerio de Fomento. Los Inspectores provinciales de Higiene pecuaria y de Sanidad veterinaria no podrán ser trasladados de destino, ni separados de su empleo, ni castigados con correctivo alguno, salvo los disciplinarios, que incumben á sus Jefes inmediatos, sino mediante expediente instruido y resuelto por la Presidencia del Consejo de Ministros, á instancia del Ministerio de la Gobernación ó del de Fomento, y con informe de éste ó de aquél, según sea el uno ó el otro quien denuncie la falta ó requiera el castigo.

Dado en Palacio á 29 de Enero de 1909.—ALFONSO —*El Presidente del Consejo de Ministros*, ANTONIO MAURA Y MONTANER. (*Gaceta del 31.*)

*
**

Reglamento de Sanidad exterior. — La *Gaceta* de 28 del pasado Enero publica, con carácter provisional, el citado Reglamento, del cual nos ocuparemos en números sucesivos publicando y comentando la parte afecta á nuestra profesión.

*
**

Concursos regionales de ganados. — La *Gaceta* de 30 del mismo publica un Real decreto de Fomento dictando reglas para la celebración de los expresados certámenes, decreto que en breve daremos á conocer á nuestros lectores.

*
**

MINISTERIO DE LA GUERRA

SECCIÓN DE SANIDAD MILITAR. — CONCURSOS

Circular. — Excelentísimo señor: El Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se convoque á un concurso de oposiciones para cubrir catorce vacantes de Veterinario 3.º del Cuerpo de Veterinaria militar, y que los ejercicios den principio el día 2 de Julio próximo venidero en la Escuela Especial de Veterinaria de esta Corte, con arreglo á las bases y programas aprobados por Real orden de 26 de Abril de 1907 (C. L. núm. 68) y publicado en la *Gaceta de Madrid* núm. 122, correspondiente al día 2 de Mayo del mismo año. Es al propio tiempo la voluntad de S. M., que los que deseen tomar parte en la convocatoria presenten sus instancias documentadas en el Negociado de Veterinaria de la Sección de Sanidad Militar de este Ministerio hasta el día 22 de Junio, á las trece del mismo, en que se cerrará el plazo para la admisión en sus oposiciones.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. — Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de Enero de 1909. PRIMO DE RIVERA. — Señor... (D. O. núm. 25 de 2 del actual.)

CRÓNICAS

En la Real Academia de Medicina. El domingo 31 del pasado se celebró la sesión inaugural de las tareas del presente año, revistiéndose, como todos los actos de tan docta Corporación, gran solemnidad.

El Secretario perpetuo, Sr. Iglesias, leyó la Memoria reglamentaria, en la que dió á conocer los trabajos realizados por la Academia, no sólo por lo que se refiere á sus sesiones públicas y de controversia, sino por lo que hace relación á la multitud de informes emitidos en su concepto de Cuerpo consultivo. También dió á conocer los nombres de los Médicos premiados en el concurso público, de los socorros concedidos y de los temas para el certamen del curso actual.

El Dr. González Álvarez leyó el discurso doctrinal acerca de «La herencia en Medicina», recopilando lo mucho bueno que sobre tan interesante asunto se ha escrito y trabajado.

Examinados los trabajos presentados al concurso de premios del año 1908, la Real Academia de Medicina ha resuelto:

1.º Distinguir con *Mención honorífica* á los autores de las Memorias señaladas con los lemas *Radium* y *Eclecticismo*.

2.º Repartir por partes iguales, á título de remuneración, la cantidad en que consiste el Premio Rubio, entre los Doctores D. Luis Lecha y Martínez y D. Ricardo Royo y Villanova.

La Real Academia de Medicina celebrará sesión pública todos los sábados laborables, á las seis y media de la tarde en punto, empezando el 6 del corriente.

«**El Jurado Médico Farmacéutico**». — El estimado colega que con este título ha dirigido en estos últimos años nuestro muy ilustrado amigo y compañero D. Dío A. Valdivieso y Prieto, ha suspendido su publicación.

Lo lamentamos muy sinceramente, con tanta más razón cuanto que, en realidad, el valiente colega mostró siempre un desinteresado cariño á las clases médicas, las cuales pierden, sobre todo los Médicos no titulares, la tribuna más enérgica y eficaz que en estos últimos tiempos se publicaba en España. Excusamos decir cuánto sentimos el cese de nuestro estimado colega, así como lo que gozaríamos al verle aparecer pronto y de nuevo entre nosotros.

«**La Junta de Patronato**». — En la sesión de 13 de Octubre último se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta anterior; que pase á estudio del Sr. García el expediente de Coria y una instancia del Sr. Sacristán, de Carabanchel Bajo; informar dos expedientes de Aguarón que remite el Gobernador de Zaragoza; aprobar los anuncios de la vacante de Leganés y de El Pobo; remitir el certificado de concurso á los Ayuntamientos de San Vicente de la Sonsierra, y de Paradas de Rubiales; anular el concurso de Huéscar y que se anuncie de nuevo; aprobar los nombramientos de Titular de Lopera y de Hueva; reclamar el *Boletín* con el anuncio de Marchena y de Santa Magdalena; reiterar al Gobernador de Madrid la provisión de las titulares de Pedrezuela y el Vellón; idem al de Soria sobre la de Almenar; interesar de los de Cáceres y Burgos, respectivamente, la resolución recaída en los expedientes de Navalmoral y de Aranda de Duero; idem del de Navarra se remita á informe de la Junta el expediente de Los Arcos; reiterar al de Pontevedra lo de Cerdedo; trasladar al Sr. Royó una denuncia del Sr. Valle sobre su ingreso; contestar una consulta del Sr. Estebané sobre su ingreso; interesar del Gobernador de Sevilla la reposición del Titular de Utrera, y conceder ingreso en el Cuerpo á D. Marcelino Herranz, de Alcañiz; D. Eduardo Martín, de Vistabella; y D. Guillermo Gayá, de San Juan.

Resoluciones de Guerra. — Por Real orden de 18 de Enero último (*D. O.* núm. 27) se declaran indemnizables las comisiones desempeñadas por el Veterinario 1.º y el 3.º, respectivamente, D. José Negrete y D. Félix Sánchez y por otra de 4 del actual (*D. O.* núm. 27) se concede el empleo de Veterinario Mayor al 1.º D. Félix Sánchez del Valle; y el de 1.º á los segundos D. Enrique Usua y D. Ramón Alonso.

La próxima convocatoria en las Academias militares. — El

Diario Oficial del Ministerio de la Guerra publicará en breve la Real orden convocando el ingreso en las Academias militares.

Las plazas que se señalan son las siguientes: Infantería, 150; Caballería, 20; Artillería, 60; Administración Militar, 25; Ingenieros, 35. El General Primo de Rivera persiste en su propósito de que no haya ampliación.

Vacantes. — En el regimiento Cazadores de los Castillejos, 18.º de Caballería, han de cubrirse tres plazas de herrador de primera clase y tres de segunda, con el sueldo y demás ventajas que les concede el Reglamento aprobado por Real orden circular de 8 de Junio de 1908 (*D. O.* núm. 95), debiendo los que deseen ocuparla dirigir sus instancias al Sr. Coronel del Cuerpo, hasta el 20 de Febrero actual, á las once de su mañana, en que tendrá lugar el examen, teniendo derecho á solicitarlo todos los individuos en activo y los licenciados en cualquier situación militar que procedan de la clase de herrador, siempre que estos últimos tengan la actitud física y reúnan las de moralidad para el servicio de las armas, que habrán de acreditar con los certificados y documentos que previene el art. 17 del Reglamento citado. — Zaragoza 20 de Enero de 1909.

Otras. — En las mismas condiciones indicadas para las anteriores vacantes han de cubrirse en el regimiento Cazadores de Treviño, 26.º de Caballería, cuatro plazas de herrador de primera y dos de segunda, debiendo dirigir los interesados sus instancias al Jefe de dicho Cuerpo hasta el 26 de Febrero corriente, á las once de su mañana. — Villafranca del Panadés 28 de Enero de 1909.

Otra. — En las propias y descritas condiciones que para las vacantes indicadas se habrá de cubrir una plaza de herrador de primera clase en la Yeguada militar, debiendo presentarse los documentos necesarios al Jefe de dicho cuerpo hasta el 15 del actual y once de la mañana. — Córdoba 25 de Enero de 1909.

Otra. — Una plaza de herrador de segunda clase, con 1.200 pesetas anuales, para la Sección de ametralladoras del regimiento Infantería de Ceuta núm. 60, residente en la indicada ciudad. Esta plaza se cubrirá con arreglo á la Real orden de 15 de Diciembre último (*D. O.* 283), y las instancias se dirigirán al Jefe del cuerpo hasta el 28 de Febrero corriente.

Otra. — En las propias condiciones que la anterior, para la Sección de ametralladoras del regimiento Infantería de León núm. 38, residente en Leganés (Madrid). Las instancias deben dirigirse hasta el 28 del actual al Jefe de dicho cuerpo.

Establecimiento tipográfico de los Hijos de R. Alvarez, á cargo de Manuel Alvarez.

Ronda de Atocha, 15. — Teléfono 809.